



Resolución Administrativa

N° 115-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1537-2025-GRSM/PEHCBM/OA, de fecha 13 de agosto del 2025, Informe N° 246-2025-GRSM-PEHCBM/ACONT, de fecha 13 de agosto del 2025, Memorando N° 522-2025-GRSM-PEHCBM/APR, de fecha 12 de agosto del 2025, Memorando N° 1517-2025-GRSM/PEHCBM/OA, de fecha 14 de agosto del 2025, Informe N° 242-2025-GRSM-PEHCBM/ACONT, de fecha 11 de agosto del 2025, Informe N° 043-2025/GRSM/PEHCBM/ACONT-LLLA, de fecha 11 de agosto del 2025, Memorando N° 849-2025-GRSM-PEHCBM/DEI, de fecha 08 de agosto del 2025, Informe N° 17-2025-GRSM/PEHCBM/UF, de fecha 08 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público”, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público y en cuyo ámbito de aplicación se encuentran contempladas todas las Entidades del Sector Público descritas en el numeral 3.1) del artículo 3° y entre ellas, se encuentra contemplado el Gobierno Regional de San Martín y los Organismos Públicos que lo Conforman, en este caso, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 20° describe al Gasto Público como el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, en el marco de los lineamientos del gasto público, la Ley N° 32185 – “Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025”, en su artículo 4° establece: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que



Resolución Administrativa

Nº 115-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 14 de agosto de 2025

hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, norma mediante el cual dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece las directrices respecto del Gasto Devengado y en su artículo 2 - Documentos del Gasto del Devengado- en su literal b) establece: “Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: “Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”.

Que, con Informe 17-2025-GRSM/PEHCBM/UF, el Ing. Ruller Valles Flores, responsable de la Unidad Formuladora –DEI-PEHCBM, solicita reembolso por gastos realizados en comisión de servicio, conforme al siguiente detalle:

(...)

Por el presente me dirijo a usted, mediante el asunto de la referencia, solicito reembolso de los gastos efectuados en la comisión de servicios, mediante acto resolutivo, el cual no se hizo planilla de viáticos, debido a la urgencia y priorización del servicio se participó en la visita de campo a la Institución Educativa N° 0662 “Adolfo Paredes Rengifo”.

(...)

Que, mediante Memorando N° 849-2025-GRSM-PEHCBM/DEI, el Director de Estudios de Inversiones –PEHCBM, solicita reembolso por el monto de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles), a favor del Ing. **Ruller Valles Flores**, por haber realizado actividades en comisión de servicios detallados líneas arriba, con cargo a la Meta 023: Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión”, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Informe N° 043-2025/GRSM/PEHCBM/ACONT-LLLA, la Especialista III – Control Previo –PEHCBM, posteriormente a la revisión y



Resolución Administrativa

N° 115-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 14 de agosto de 2025

análisis respectivo de la solicitud de reembolso y documentos que acompañan, concluye que el monto solicitado por la Dirección de Estudios de Inversión es por el monto de S/. 30.00 Soles, adjuntando la documentación sustentatoria para reembolso de gastos, así como, solicita se proceda con las acciones administrativas correspondientes;

Que, en ese sentido, la presente Directiva N° 002-2020-GRSM/ORA, que se expone, tiene como objeto *"Establecer normas y procedimientos para la programación, autorización, control y rendición de las asignaciones (viáticos) por concepto de gastos que ocasionen los funcionarios, servidores públicos y el personal contratado que laboren en la Sede del Gobierno Regional de San Martín, por comisión de servicio, capacitación e instalación dentro del territorio regional, territorio nacional y el exterior; así mismo de las personas que no siendo trabajadores directos, viajan dentro del ámbito regional y territorio nacional en comisión de servicios representando al Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento de encargos especiales y objetivos institucionales, y de acuerdo al nivel jerárquico correspondiente..."*.

Que, de acuerdo a lo sustentado en los memorandos e informes sustentatorios expuestos en los considerandos que anteceden, precedentes y conforme lo dispuesto en el numeral 6.1) de la citada Directiva N° 002-2020-GRSM/ORA, que establece: *"Las Comisiones de servicios, se autorizan de acuerdo a la necesidad del mismo y con la disponibilidad presupuestal, para lo cual el área usuaria deberá adjuntar copia digital de la Certificación de disponibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto"*, por lo que este despacho considera que es procedente la emisión del acto resolutivo por reembolso de gastos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial N° 030-2024-GRSM-PEHCBM/GG, del 08 de mayo de 2024, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - OTORGAR, el reembolso y/o reconocimiento de gastos por el monto total de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles), a favor del Ing. RULLER VALLES FLORES, con cargo a la Meta 0023: **"Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión"**, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Administrativa

N° 115-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 14 de agosto de 2025



N°	NOMBRE	DNI	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
1	Ruller Valles Flores	01080837	05/08/2025	ALIMENTACIÓN	30.00
TOTAL					30.00

Regístrese y Comuníquese



Lic. Adm. Luis Augusto García Meza
Jefe de la Oficina de Administración – PEHCBM